



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 01 ABR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3634/14 de fecha 17 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR);

Que el acuerdo citado tiene por objeto fortalecer la cooperación recíproca dirigida a promover la formación, el debate y la investigación en materia de Protección Internacional de Refugiados y otras personas de interés del ACNUR desde un enfoque de derechos humanos que asegure su contextualización a la realidad y desafíos de la protección en las Américas;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

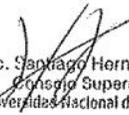
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 23 de octubre 2014 entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de veintidós (22) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

BU: ARG01	Acuerdo No: 000000004	Enmienda No: 0
Año Presupuesto: 2014	Socio: 1066005	Operación: ARG RO ABC

ACUERDO

**BAJO EL PROGRAMA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**

ENTRE

LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
(denominado en adelante "el ACNUR")

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS O
UNLa
(denominada en adelante "la agencia")

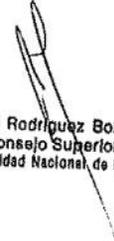
(ambos denominados en adelante "las Partes")

PARA EL APOYO A LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
"Especialización en Derechos Humanos, Migración y Asilo"

PREÁMBULO

CONSIDERANDO:

- i) Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creado por Resolución 482 (V) del 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas.
- ii) Que en cumplimiento de su mandato, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones de la sociedad civil para la difusión de la temática de los refugiados, como así también impulsar instancias de interacción con la comunidad para el desarrollo de acciones que promuevan el respeto por los derechos humanos de las personas bajo su mandato.
- iii) Que la Universidad Nacional de Lanús acompaña y apoya el desarrollo de actividades que promuevan la difusión, la capacitación y la investigación en Derecho Internacional de Refugiados desde un enfoque de Derechos Humanos, como parte fundamental del compromiso educativo asumido con la sociedad, y toda otra actividad en materia de protección internacional de personas.
- iv) Que, en el marco de lo expuesto, el ACNUR y la Universidad Nacional de Lanús han celebrado en el año 2012 un Convenio Marco de Cooperación (Resolución 036/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús) que prevé el fortalecimiento de la cooperación recíproca dirigido a desarrollar acciones, programas, y los proyectos que promuevan la incorporación de la Educación del Derecho Internacional de Refugiados y la



Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA GAGNABULO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

sensibilización, la capacitación y la investigación en materia del trabajo del ACNUR y las personas bajo su mandato desde un enfoque de Derechos Humanos.

- v) Que la Especialización en Derechos Humanos, Migración y Asilo propone crear un espacio de construcción de conocimiento a partir de la experiencia de los y las participantes, con el aporte de los marcos teóricos y de las herramientas prácticas adecuadas para profundizar en la temática de las migraciones y el asilo desde una perspectiva de derechos humanos dirigido a fortalecer la formación de funcionarios/as público/as, miembros de organizaciones sociales y agencias internacionales, y graduados/as universitarios, preferentemente de América Latina, que se encuentren vinculados o interesados/as en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados.

LAS PARTES ACUERDAN

Por tanto suscribir el presente Sub-Acuerdo y reconocen que las condiciones generales para el Sub-Acuerdo y otros anexos que se enumeran en el artículo 11 forman parte integral de este acuerdo.

Art. 1 Resumen descriptivo del Sub-Acuerdo

1.01 Antecedentes

La Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina (2004) remarco la importancia de fortalecer la cooperación de los Estados de la región entre sí y con el ACNUR, los órganos de derechos humanos del Sistema Interamericano y las instituciones académicas y de investigación de América Latina en los campos de la investigación interdisciplinaria, la promoción y la formación del derecho internacional de los refugiados.

En este sentido, el ACNUR ha promovido diversas iniciativas dirigidas a fortalecer la investigación y formación académica en materia de Derecho Internacional de Refugiados. La creación de la "Cátedra ACNUR Sergio Vieira de Mello: Un Legado de Paz", y la publicación en 2009 del "Programa de Enseñanza de Derecho Internacional de Refugiados para Universidades de Latinoamérica" son muestras de los esfuerzos desarrollados a nivel de la región dirigidos a la promoción, formación e investigación académica en la materia.

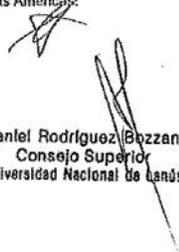
El ACNUR ha implementado asimismo iniciativas de investigación y difusión académica con la Universidad de Lanús a través de la publicación de estudios e investigaciones que abordan la temática del asilo y la protección internacional de refugiados en el ámbito Latinoamericano; "El Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina" (2003) y "Protección Internacional de Refugiados en el Sur de Sudamérica" (2012).

En este sentido, la Especialización en Derechos Humanos, Migración y Asilo organizada por la UNLA representa una propuesta innovadora de formación en materia de derechos humanos, migración y protección de refugiados a nivel de la región. La Especialización se encuentra dirigida asimismo a fortalecer la capacitación de actores claves en el diseño o instrumentación de políticas en materia de migración y asilo tales como funcionarios públicos, miembros de organizaciones sociales y agencias internacionales, y graduados universitarios. Su dimensión regional guarda asimismo una vinculación directa con los esfuerzos por uniformizar el contenido de los marcos legales y de los procesos de integración de refugiados en las Américas.

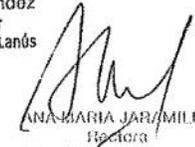
1.02 Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cooperación recíproca dirigida a promover la formación, el debate y la investigación en materia de Protección Internacional de Refugiados y otras personas de interés del ACNUR desde un enfoque de derechos humanos que asegure su contextualización a la realidad y desafíos de la protección en las Américas.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA-MARIA JAR/MILLIO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

1.03. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos se describen a continuación:

- Asegurar la inclusión en la currícula de la Especialización de los temas: Protección Internacional de Refugiados, Protección de Personas Apátridas y Prevención de la Apatridia, así como desplazamiento forzado interno.
- Promover la formación de profesionales capacitados en materia de Derecho Internacional de Refugiados y Apatridia.
- Incentivar la Investigación académica y el debate en torno de la realidad y desafíos de la protección internacional de refugiados, la protección de los apátridas y la prevención de la apatridia a nivel de la región.
- Promover mediante la asignación de becas y otras facilidades la participación en la Especialización de personas vinculadas al trabajo en favor de la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados.
- Identificar y promover propuestas innovadoras dirigidas a fortalecer los esfuerzos de los países de la región en materia de protección e integración local de refugiados.

1.04. Indicadores de Impacto

En el marco de la Planificación con base a Resultados de ACNUR, se codificará este proyecto de Diagnóstico de la manera siguiente:

Grupo de Derechos	Procesos justos de protección y documentación
Objetivo	Mejoramiento del acceso y la calidad de los procedimientos de determinación de la condición
Indicador de Impacto	En qué medida el procedimiento de determinación de la condición de refugiado cumple las normas procedimentales mínimas promovidas por el ACNUR
Resultado 1	Apoyo al desarrollo de capacidades
Actividad 1	Funcionarios de Gobierno reciben formación especializada y se vinculan al debate y la investigación sobre protección Internacional de refugiados, protección de apátridas y prevención de la apatridia
Resultado 2	Información proporcionada a las personas de interés
Actividad 2	Funcionarios de Gobierno, la sociedad civil y las agencias internacionales reciben capacitación y se promueven debates sobre políticas y prácticas innovadoras para fortalecer el acceso a los procedimientos de asilos justos y eficientes.

1.05. Plan de acción e indicadores de ejecución

La Oficina Regional del ACNUR proporcionará asistencia técnica, información y bibliografía especializada para favorecer la inclusión de los temas protección de refugiados, protección de apátridas y prevención de la apatridia en la currícula de la Especialización así como en los debates, encuentros presenciales e investigaciones que se desarrollen en relación a estos temas.

Asimismo, se proveerán los fondos estipulados en este Acuerdo para favorecer la participación en la Especialización mediante la asignación de becas de los funcionarios de Gobierno, de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales que trabajen de modo directo en la protección de refugiados y apátridas, y/o prevención de la apatridia.

La UNLa promoverá la inclusión de la protección de refugiados y la prevención de la apatridia como componentes de la currícula de la Especialización, y promoverá entre los estudiantes el debate y la investigación en torno de estos temas. Asimismo, promoverá la difusión de las guías, directrices y documentos del ACNUR sobre Protección de Refugiados, así como las posiciones y Planes de

Daniel Rodríguez Bazzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARDIMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Acción adoptados a nivel de la región por los países y otros organismos supranacionales o de derechos humanos.

Indicadores de ejecución:

- # de clases de la Especialización que aborden la Protección de Refugiados y/o Apátridas, y la Prevención de la Apátridia
- # de material bibliográfico de lectura obligatoria para estudiantes de la Especialización sobre la Protección de Refugiados y/o Apátridas, y la Prevención de la Apátridia
- # de alumnos admitidos a la Especialización vinculados a la Protección de Refugiados y/o Apátridas
- 5 estudiantes de la Especialización beneficiados con las becas del Fondo ACNUR para la Especialización insituido con el fin de incentivar la formación de profesionales capacitados en materia de Derechos Internacional de Refugiados y Apátridia.

1.06. Acuerdos de Implementación

El presente proyecto estará enmarcado por las Condiciones Generales para Acuerdos por Socios (Apéndice 1).

Art. 2 Datos básicos del Sub-Proyecto

2.01 Código del Sub-Proyecto:

Año del presupuesto: 2014
 Ejecutor: 1006005 – Universidad Nacional de Lanús
 Operación: ARG RO ABC
 Centro de costo (s): 43021 Argentina – Oficina Regional en Buenos Aires
 Pilar: Pilar 1 – Refugiados
 Situación(es): 1900 Aprobado por el Comité Ejecutivo – Presupuesto anual.
 Grupo(s) poblacional(es) de planificación: Refugiados y solicitantes de asilo en el Sur de América Latina
 Meta(s): PF Protección y Soluciones Mixtas

2.02 Título del Sub-Proyecto: Apoyo a la organización e implementación de la Especialización en Derechos Humanos, Migración y Asilo de la UNLA

2.03 Localidad: Argentina

2.04 Fecha efectiva de comienzo: 23 de Octubre 2014

2.05 Fecha de terminación: 31 de diciembre 2014

2.06 Fecha de liquidación: 31 de enero 2015

2.07 Nivel de autorización para realizar transferencias presupuestarias: (sírvase marcar el cuadro correspondiente)

(Grupo de derecho) (Objetivo) (Cuenta / Partida) (Grupo de cuentas)

Daniel Rodríguez Rozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JABARILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Art. 3 Presentación de informes periódicos

3.01 Informe de monitoreo del Sub-Proyecto:

- 30 de noviembre 2014: 1er informe de avance (Partes Narrativa y Financiera)
- 10 de febrero de 2015 : Informe de avance (Partes Narrativa y financiera)

Los informes arriba mencionados darán expresa cuenta del número de tesis y trabajos desarrollados por los alumnos de la Especialización que aborden la temática de la protección de personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas con indicación de las áreas de investigación y desarrollo seleccionadas y su aporte académico al desarrollo de la protección.

3.02 Otros (especificarse el título y las fechas de presentación):

Art. 4 Requerimientos totales del Sub-Proyecto

4.01 Participación financiera por parte de ACNUR: en consideración de las actividades realizadas por la Agencia y los resultados:

En efectivo	Moneda	Cantidad	Tipo de cambio de la O.N.U	Equivalente en dólares EE.UU
	Pesos Argentinos	84.650	8.465	10.000
Total que no exceda EE.UU \$:				

En especies	Moneda	Cantidad	Tipo de cambio de la O.N.U	Equivalente en dólares EE.UU
Total que no exceda EE.UU \$:				

4.02 Participación financiera por parte del socio:

En efectivo	Moneda	Cantidad	Tipo de cambio de la O.N.U	Equivalente en dólares EE.UU
Total que no exceda EE.UU \$:				

En especies	Moneda	Cantidad	Tipo de cambio de la O.N.U	Equivalente en dólares EE.UU
Total que no exceda EE.UU \$:				

Art. 5 Primera Remesa:

Moneda	Cantidad
Pesos Argentinos	42.325

Art. 6 Requerimiento Indicativo de efectivo:

Fecha	Moneda	Cantidad	Descripción
23/10/2014	ARS	42.325	1ª. cuota

SBE

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MURRAY RAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

01/12/2014 ARS 42.326 2º. Cuota

Art. 7 Datos de la Agencia / Socio:

Universidad Nacional de Lanús
Calle 29 de Septiembre 3901, Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires
Tel.: 6533-5600

Art. 8 Cuenta bancaria a la cual el ACNUR remitirá los fondos:

Table with 6 columns: Remitido a (localidad), Código bancario, Descripción, No. Cuenta, Moneda, Ciudad. Row 1: Nación Argentina, CBU 0110000920000268117814, CC 26811781, pesos, Banfield.

Art. 9 Tipo de cuenta:

La cuenta es una cuenta común. En este caso, el interés devengado se prorrateará y una proporción equitativa se acreditará al Sub-proyecto.

Art. 10 Compras:

Form with checkboxes for 'Procalificado' and 'Directrices de Compra del ACNUR'. Includes text explaining the procurement process and the role of the ACNUR.

Art. 11 Anexos y Apéndices:

La firma del presente Acuerdo por la Agencia constituye una aprobación formal del Presupuesto del Sub-Proyecto, del Plan de Trabajo, las Condiciones Generales para Acuerdos con los Socios (Apéndice 1) y las Normas de Conducta (Apéndice 2).

FIRMADO EN (3) ORIGINALES POR LOS SIGNATARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS PARTES SIGUIENTES:

EL ACNUR
Firma: [Signature]
Nombre: José Xavier Samaniego
Título: Representante Regional
Fecha: 23-Oct-2014
Localidad: Buenos Aires, Argentina

LA AGENCIA
Firma: [Signature]
Nombre: Ana Jaramillo
Título: Rectora
Fecha: 23-Oct-2014
Localidad: Lanús, Argentina

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

APÉNDICE 1

CONDICIONES GENERALES PARA ACUERDOS CON SOCIOS

1.0 Duración del Acuerdo

1.01 La vigencia del presente Acuerdo Reducido del Sub-Proyecto (denominado en adelante como "el Acuerdo") comenzará el día de la firma de dicho Acuerdo, a menos que por circunstancias excepcionales, se haya previsto una fecha anterior, y terminará una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el mismo. El Sub-Proyecto comenzará y terminará según se determina en el programa o calendario establecidos en el Art. 2.0.

1.02 Si durante el período de ejecución del Sub-Proyecto, una de las Partes considerara conveniente modificar alguno de los términos del presente Acuerdo o de sus Anexos, incluida su prórroga más allá de la fecha prevista para su terminación, como se indica en el Art. 2.05 o la fecha de liquidación fijada en el Art. 2.06, en ese caso dichas revisiones se efectuarán antes de la expiración del mismo y se finalizarán entre las partes con una enmienda escrita formal al presente Acuerdo.

2.0 Responsabilidades generales de las partes

2.01 Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades bajo el Acuerdo según las Condiciones Generales para Acuerdos Reducidos de Sub-Proyectos (denominado en adelante como "Condiciones Generales") y de acuerdo con los siguientes documentos: Anexo B y C y las Normas de Conducta establecidas en el apéndice 2. Las Partes acuerdan realizar el Sub-Proyecto de acuerdo con las políticas y procedimientos ACNUR.

2.02 La Agencia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el Sub-Proyecto de conformidad con las Condiciones Generales, en particular, sus respectivos empleados/funcionarios o personal contratado para la realización de este Sub-Proyecto, entre ellos, los beneficiarios del mismo, agentes y subcontratistas (mencionado como "Personal de la Agencia").

2.03 Las Partes harán lo posible por promover y facilitar la participación en el Sub-Proyecto de otros miembros del Sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para cubrir las necesidades totales del Sub-Proyecto. Las Partes informarán en caso de haber recibido contribuciones para el Sub-Proyecto, para que se puedan hacer las oportunas enmiendas al Acuerdo.

2.04 Responsabilidad en caso de Reclamaciones

2.04.1 El ACNUR no acepta responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo, ni estará obligado a indemnizar por la defunción, lesiones físicas, incapacidad, daños ocasionados a la propiedad u otros perjuicios que pueda sufrir el Personal de la Agencia a consecuencia de su participación en el Sub-Proyecto. La Agencia se encargará de administrar todas las reclamaciones dirigidas contra cualquiera de ellos por algún miembro de su Personal. Asimismo se entiende que la Agencia es responsable de proporcionar un seguro de vida y enfermedad a su Personal, así como un seguro con una cobertura en caso de enfermedad, incapacidad o muerte ocurrida en servicio.

2.04.2 El ACNUR no estará obligado a indemnizar a terceras partes respecto de cualquier reclamación, deuda, daño o demanda que resulte de la ejecución del Sub-Proyecto y que pueda dirigirse contra cualquiera de las otras Partes del presente Acuerdo. La Agencia se encargará de administrar todas las reclamaciones dirigidas contra el ACNUR y sus funcionarios y contra todas las personas que presten sus servicios para el ACNUR (en lo sucesivo denominado "Personal del ACNUR"), que resulten de actos u omisiones por parte de la Agencia o del Personal de la Agencia.

2.05 Términos y Condiciones del Personal de la Agencia

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Page 7 of 19

ANA MARIA RAMILLO
Directora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2.05.1 El Personal de la Agencia se abstendrá de toda conducta que pudiera perjudicar al ACNUR y a las Naciones Unidas y no se comprometerán en actividad alguna que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del mandato del ACNUR para garantizar la protección de los refugiados y de otras personas de interés para el ACNUR; más concretamente, la Agencia evitará, se opondrá y luchará contra toda forma de explotación y abuso de los refugiados y de otras personas de interés para el ACNUR, como se establece en el Apéndice 2 del presente Acuerdo;

2.05.2 La Agencia será enteramente responsable de todos los servicios prestados por el Personal de la Agencia, según se define el párrafo 2.02.

2.05.3 El Personal de la Agencia no será considerado en ningún caso como miembro del personal ACNUR y no tiene vínculo contractual con ACNUR.

2.05.4 El Personal de la Agencia no solicitará ni aceptará Instrucciones de cualquier autoridad externa al proyecto en lo que concierne a las actividades bajo el presente Acuerdo.

2.05.5 El ACNUR podrá solicitar al Gobierno de conceder al Personal de la Agencia, otro que los nacionales del país empleados localmente, los privilegios e inmunidades especificadas en el Art. V, Sección 18 del Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946.

2.06 El personal no debe beneficiarse

Las Partes del presente Acuerdo garantizarán que ningún funcionario de la Agencia, del ACNUR o de las Naciones Unidas se ha beneficiado ni se beneficiará directa o indirectamente de ninguna ventaja, como resultado de este Acuerdo. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de esta disposición suponga una violación de los términos fundamentales del presente Acuerdo.

3.0 Obligaciones del ACNUR

3.01 Suministro de personal y servicios

El ACNUR apoyará en la ejecución del Sub-Proyecto según establece el Art. 1.01 poniendo a disposición los servicios de asesoramiento del personal del ACNUR.

3.02 Derechos aduaneros

El ACNUR hará todo lo posible por asistir a la Agencia en despachar todo equipo y material previsto y necesario para la ejecución de este Sub-Proyecto en la aduana de entrada al país en el que se van a realizar las actividades relacionadas con el Sub-Proyecto.

3.03 Remesas / Desembolsos

3.03.1 Dentro de los diez días laborables a partir de la firma del presente Acuerdo por las Partes, el ACNUR efectuará su primer desembolso (Art. 5.0) a la cuenta bancaria designada, tal como se establece en el Art. 8.0.

3.03.2 En adelante, y a reserva de la disponibilidad de fondos, el ACNUR realizará desembolsos ulteriores según la marcha del Sub-Proyecto y de acuerdo con su estado de liquidez, evidenciado por los informes de Control del Sub-Proyecto (Parte 1), cuando éstos certifiquen que no queda más de un 30% de la última remesa recibida sin haber sido gastada o adjudicada. Se acordará con el ACNUR un plan indicativo de financiación, y las fechas aproximadas se indicarán en el Art.6.0. El plan indicativo de financiación tendrá en consideración cualquier retención de fondos hecha con objeto de que el ACNUR pueda realizar las compras indicadas si así se contempla.

3.04 Otros gastos

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Página 8 of 19

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

El ACNUR no se hará responsable del pago de ningún gasto, honorarios, cuotas o cualquier otro costo financiero que no esté indicado en el presente Acuerdo, a menos que el ACNUR haya aceptado explícitamente dicha responsabilidad antes de que la Agencia efectuara el gasto.

4.0 Obligaciones de la Agencia

4.01 Uso de los fondos

4.01.1 La Agencia utilizará los fondos del ACNUR sólo para sufragar los costos de la ejecución del Sub-Proyecto de conformidad con la descripción del Sub-Proyecto (Art. 1.01 a 1.05) y el Presupuesto (Anexo B del Acuerdo). El ACNUR no se hará responsable por ningún gasto u obligación en exceso o efectuados anteriormente a las remesas efectivamente recibidas, a no ser que hayan sido expresamente autorizados por el ACNUR.

4.01.2 La Agencia depositará todas las remesas recibidas del ACNUR en una cuenta bancaria separada a menos que en el presente Acuerdo se haya autorizado el depósito en una cuenta general o común (Art. 9.0). El uso de una cuenta general o común puede ser autorizada si el depósito y el uso de los fondos de ACNUR permanecen rastreables. La cuenta en la que el ACNUR deposite los desembolsos debería generar intereses. En el caso de una cuenta general o común, cualquier interés generado se repartirá de acuerdo a la fuente de los fondos y una participación equitativa será acreditada al Sub-Proyecto del ACNUR.

4.01.3 La Agencia utilizará la tasa de cambio oficial más favorable en todas las transacciones relativas a la ejecución del Sub-Proyecto.

4.01.4 Únicamente aquellos gastos de apoyo administrativo y operacional (entre ellos los gastos de apoyo a la sede de las organizaciones no gubernamentales internacionales) expresamente previstos en el Presupuesto adjunto al Acuerdo del Sub-Proyecto se podrán imputar al Sub-Proyecto, y solamente por, y sin exceder, la cantidad fijada en el presupuesto adjunto al mismo.

4.01.5 La Agencia estará autorizada a realizar transferencias de hasta un 15% del presupuesto, a nivel de "Cuenta o Partida", a menos que se haga mención diferente en los Datos Básicos del Sub-Proyecto (Art. 2.07 del Acuerdo). La transferencia entre partidas presupuestarias debe respetar estrictamente los niveles presupuestarios y por consiguiente no debe variar el total del siguiente nivel más alto (o sea, un 15% de transferencia presupuestaria entre "Cuentas o Partidas" no debe alterar la cantidad total de los respectivos niveles de "Objetivos"). Cualquier transferencia superior al 15% estará sujeta a consulta previa con, y autorización escrita por el ACNUR; también requerirá una revisión del presupuesto documentada y autorizada oficialmente.

4.01.6 La Agencia efectuará pagos directamente a los beneficiarios del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo sólo cuando el objetivo del Sub-Acuerdo (Art. 1.02 y Art. 1.04) y el Presupuesto adjunto al Acuerdo así lo determinen. Para aquellos beneficiarios que reciban pagos de forma regular según los términos de este Acuerdo, se utilizará la Tarjeta de Beneficiario del ACNUR (ACNUR 109/Rev.1), o su equivalente, para registrar los pagos efectuados a cada beneficiario.

4.01.7 La Agencia acreditará a las cuentas del Sub-Proyecto todo ingreso de fondos por conceptos varios, que figurarán como recibidos a cuenta de las necesidades financieras convenidas para el Sub-Proyecto. Estos ingresos por conceptos varios incluirán, entre otros, el producto o ganancia de la venta de cualquier artículo o propiedad suministrado por el ACNUR en el marco del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, así como todos los intereses devengados o acumulados que provengan de los fondos del Sub-Proyecto puestos a disposición por el ACNUR y que hayan sido depositados o colocados a plazo en una cuenta que produzca interés. Al final del plazo de liquidación del Sub-Proyecto, todo ingreso en conceptos varios que existan en las cuentas del Sub-Proyecto, o aún por recibir, deberá figurar en el Informe de Control del Sub-Proyecto (ICSP), por ser emitido en aquellas fechas. El uso de este ingreso por conceptos varios durante el Sub-Proyecto para actividades relacionadas con el mismo requiere una consulta previa y autorización escrita por el ACNUR.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Page 9 of 19


ANA MARIA JARA MILIC
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

4.01.6 El Gobierno o la Agencia reembolsarán al ACNUR todos los fondos que no se hayan desembolsado, entre ellos todos los "ingresos varios" (véanse los párrafos anteriores) en el momento de la presentación del Informe Final de Control Financiero del Sub-Proyecto.

4.02 Registros financieros y registros de proyectos

4.02.1 El Gobierno o la Agencia llevará una contabilidad de proyecto separada, con un registro de información y documentación que incluirá, entre otros:

- (a) copias del (los) Acuerdo(s) del ACNUR así como de todas las enmiendas subsiguientes;
- (b) comprobantes de caja y recibos para cada pago emitido que contengan el nombre del beneficiario, la cantidad, el propósito y la fecha del desembolso;
- (c) comprobantes de todas las remesas de fondos, de efectivo u otro crédito recibido en la cuenta del Sub-Proyecto;
- (d) análisis periódicos de gastos realizados con arreglo al presupuesto del Sub-Proyecto;
- (e) informe de todas las obligaciones financieras establecidas durante el Sub-Proyecto;
- (f) informes de auditoría sobre la contabilidad y actividades del Sub-Proyecto;
- (g) un sistema de contabilidad general;
- (h) estados de cuenta y reconciliaciones bancarias;
- (i) un libro de caja;
- (j) cuentas separadas de ventas e impuestos pagados sobre compras a nivel nacional;
- (k) plantilla prevista y organigrama del personal en funciones;
- (l) archivo completo de las órdenes de compra, incluyendo las licitaciones, ofertas, lista de proposiciones recibidas, evaluación y documentación relativa a los seguros e inspección marítima, facturas e informes de recepción;
- (m) inventarios de bienes y existencias (productos alimentarios y no alimentarios);
- (n) contratos y subcontratos de construcción y edificación;

4.02.2 El Gobierno o la Agencia facilitará el acceso a la referida documentación del Sub-Proyecto a toda persona debidamente autorizada por el ACNUR.

4.03 Personal de La Agencia

4.03.1 A título de contribución al Sub-Proyecto regido por el Acuerdo, asignará o trasladará temporalmente a funcionarios calificados de la Agencia para desempeñar determinadas funciones según lo indicado en el objetivo del Sub-Proyecto (Art. 1.02) del Acuerdo;

4.03.2 Cubrirá todos los costos relacionados con la asignación o el traslado de dicho personal, a niveles adecuados con las escalas establecidas y de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, según se definen en la reglamentación pertinente;

4.03.3 Para cada puesto, financiado total o parcialmente por el ACNUR como parte de este Acuerdo, presentará un baremo mensual uniforme ("costos pro forma") que incluirá todos los sueldos, prestaciones y otros gastos administrativos abonables en origen, por ejemplo, horas

Page 10 of 19


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

extraordinarios, gastos de viaje y dietas, impuestos, contribuciones a la seguridad social, subsidios de vivienda y comidas, subsidio por lugar de destino difícil y otras prestaciones;

4.03.4 Asegurará al personal así trasladado el derecho de volver al servicio del Gobierno de la Agencia, de conformidad con las reglamentaciones y la práctica aplicables;

4.03.5 A falta de personal propio disponible para ser adscrito o trasladado a título temporal, contratará personal con las debidas calificaciones y experiencia, de acuerdo con la plantilla que figura como anexo al presente Acuerdo. La contratación de personal se llevará a cabo en consulta con el ACNUR y de acuerdo con criterios convenidos con el ACNUR a fin de asegurar la selección de candidatos con las mejores calificaciones profesionales y, si procede, mediante avisos públicos de vacantes. La contratación de personal se realizará sobre la base de la igualdad de oportunidades para los dos sexos de manera que haya personal femenino disponible para participar, entre otros, en la planificación de actividades en favor de las mujeres beneficiarias del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR;

4.03.6 Establecerá contratos con el personal contratado o asignado en virtud del proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR, conforme a la reglamentación pertinente, que incluirán, entre otros;

- (a) una descripción de funciones y responsabilidades;
- (b) la remuneración, incluyendo beneficios sociales e indemnizaciones por rescisión del contrato;
- (c) el período de contratación, incluyendo un período de prueba definido;
- (d) disposiciones relativas a la rescisión del contrato por falta de conducta, incompetencia o violación del carácter confidencial de la información;

4.03.7 Respetará las disposiciones relativas al número y el costo del personal en la Plantilla de Personal y el Presupuesto adjuntos al presente Acuerdo. El Gobierno o la Agencia justificarán ante el ACNUR toda necesidad de personal adicional no contemplada en la plantilla adjunta en los anexos al presente Acuerdo. El Gobierno o la Agencia sufragarán los costos de todo personal no autorizado o de toda remuneración que supere los montos acordados con el ACNUR y que no estén contemplados en el presupuesto adjunto al presente Acuerdo. El costo del personal que trabaje en múltiples sectores de un Sub-Proyecto se incluirá en el presupuesto del sector principal del que se trate y será cargado al mismo.

4.03.8 Velará por que todo el personal de la Agencia, incluidos los beneficiarios del Sub-Proyecto empleados en la ejecución directa del mismo, esté asegurado contra accidentes, por lo menos al mismo nivel acordado a los nacionales, si los hubiera, empleados bajo el Sub-Proyecto regido por el Acuerdo del ACNUR. Los costos del seguro podrán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Sub-Proyecto, si la hubiera.

4.03.9 con el Informe Final de Control Financiero del Sub-Proyecto se presentará una lista del personal donde se indique el nombre, función y el período de servicio de cada funcionario, así como el costo total imputado al Sub-Proyecto.

4.04 Inspección de cuentas y auditoría

4.04.1 La Agencia facilitará la inspección y auditoría del Sub-Proyecto por los servicios de Auditoría del ACNUR de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, de la Oficina del Inspector General del ACNUR o de cualquier otra persona debidamente autorizada para ello por el ACNUR. Si en cualquier momento lo deseará, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas estará autorizada a auditar las cuentas del Sub-Proyecto.

4.04.2 La Agencia facilitará visitas a las personas debidamente autorizadas al lugar del Sub-Proyecto para evaluar el progreso y logros del Sub-Proyecto durante su período de implementación o con posterioridad.

Page 11 of 19

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Ferrández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

4.04.3 El ACNUR se reserva el derecho de solicitar una auditoría externa para todos los Acuerdos ACNUR si se considera beneficioso.

4.05 Compras

4.05.1 La política del ACNUR firma las compras de la agencia implementadora en sus proyectos a aquellas ocasiones en que la Agencia tiene una clara ventaja probada, como el conocimiento de las condiciones locales y la experiencia técnica específica, bajo la condición de que la Agencia realice el proceso de acuerdo a principios básicos de contrataciones.

4.05.2 El Acuerdo indicará quien es responsable para cada compra (Art. 1.04 y Anexo C, Plan de trabajo) y si la Agencia califica para realizar procesos de compra en nombre de ACNUR (Art. 8.0). Toda compra de materiales y servicios tiene que ser estrictamente de acuerdo con la Guía de Contrataciones para Socios de ACNUR.

4.05.3 Sólo bajo circunstancias excepcionales, y con la previa aprobación por escrito de ACNUR, puede un contrato de compras de materiales y/o servicios llevarse a cabo con otros departamentos de la Agencia firmante del Acuerdo, o con entidades comerciales que la Agencia o su Administrador tenga un interés directo o indirecto.

4.05.4 En situaciones donde el equipamiento comprado por la Agencia pueda ser sujeto a obligaciones de aduana o impuestos, la Agencia consultará con ACNUR la posibilidad de evitar los mismos bajo la aplicación de instrumentos internacionales legales.

4.05.5 La Agencia asegurará que todos los documentos aduaneros y de registro, licencias y permisos requeridos para la importación de suministros para el Sub-Proyecto y funcionamiento de los equipos, se aplicarán con el tiempo suficiente antes de la fecha de importación prevista para evitar retrasos en el puerto de entrada. La Agencia indicará a las autoridades competentes que los suministros del Sub-Proyecto son comprados con fondos del ACNUR.

4.06 Cesión y Subcontratación

En el caso de que la Agencia requiera servicios de otro socio operativo, subcontratista y/o proveedor, obtendrá la aprobación previa por escrito del ACNUR para tal acuerdo. La Agencia será completamente responsable por todos los trabajos y servicios realizados por estos socios operativos, subcontratistas o proveedores y por todos los actos y omisiones cometidas por ellos o sus empleados. La aprobación del ACNUR de otro socio operativo, subcontratista y/o proveedor no libera a la Agencia de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo. Los términos de cualquier acuerdo con otro socio operativo, subcontratista y/o proveedor estarán sujetos a la conformidad y a las disposiciones del Acuerdo.

4.07 Uso de Activos

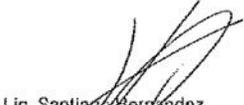
Las disposiciones en los siguientes párrafos son aplicables sólo cuando los activos son comprados con fondos del ACNUR o cedidos a la Agencia por el ACNUR para su uso dentro del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo.

4.07.1 Los activos serán definidos como cualquier objeto valorado en US\$ 5,000 o más por unidad, o el equivalente en moneda local al tipo de cambio de Naciones Unidas, con una vida útil de más de un año y de propiedad, independientemente del origen de los fondos o usuario, incluidas las donaciones en especie. Vehículos y barcos, instalaciones, telecomunicaciones, computadoras y equipos de seguridad, denominados "objetos especiales", serán seguidos e informados de forma separada, independientemente de su precio de compra.

4.07.2 Activos y "objetos especiales" provistos en especie o financiados por el ACNUR se mantendrán como propiedad del ACNUR y serán retornados al mismo una vez finalice el Sub-Proyecto o se termine el Acuerdo, a menos que se acuerde por escrito de otra forma por las partes. Durante la realización del Sub-Proyecto y antes de tal retorno, la Agencia será responsable por la custodia apropiada, mantenimiento y cuidado de todos los activos. La Agencia obtendrá, para la protección de tales objetos durante la realización del Sub-Proyecto, el seguro contra daños,

Page 12 of 19


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA WIFRIJA JARAVALLO
Recepcionista
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

pérdidas, robos y responsabilidad a terceros. Los fondos recibidos de reclamos tendrán que ser acreditados a la cuenta del Sub-Proyecto. El ACNUR será informado de la cantidad recibida y se le facilitará una copia con toda la documentación del reclamo y su resolución.

4.07.3 En el caso de que el ACNUR proporcione el derecho de uso de los activos y estructuras físicas bajo el Acuerdo, éste se hará de forma específica en un Acuerdo separado llamado "Acuerdo para la Recepción y el Derecho de Uso de Activos del ACNUR" (en lo sucesivo referido como "Acuerdo de Derecho de Uso"). EL Acuerdo de Derecho de Uso se rige por las disposiciones previstas en el Acuerdo.

4.07.4 Los activos del ACNUR serán usados exclusivamente para el propósito destinado del Sub-Proyecto y para el que ha sido adquirido y su uso para cualquier otro propósito está prohibido. En el caso del incumplimiento de esta disposición, la Agencia será responsable de compensar al ACNUR por daños equivalentes al valor de los activos de la fecha de entrega. El uso de vehículos se registrará en un libro de registro que, entre otras cosas, mostrará las fechas, distancias recorridas y el propósito de cada viaje.

4.07.5 La Agencia se compromete a mantener todos los logotipos de identificación, los cuales no serán eliminados.

4.07.6 Cualquier coste, directo o indirecto, gravamen, derecho o impuesto, asociado o pagadero sobre la cesión del derecho de uso de los activos del ACNUR a la Agencia (por que el Gobierno no acordó la exoneración de impuestos de la Agencia) ACNUR no será responsable por esos costes.

4.07.7 Antes de disponer de cualquier activo, deberá obtener la aprobación escrita del ACNUR. El producto de la venta de cualquier activo, en caso de ser autorizado, se devolverá al ACNUR.

4.07.8 El derecho de uso de activos no excluye la reversión de los activos al ACNUR en el caso de identificar la necesidad de dichos activos para otros proyectos. El ACNUR puede por lo tanto ejercer el derecho a redistribuir y/o transferir a otro Sub-Proyecto del ACNUR cualquier activo sujeto a estas disposiciones.

4.08 Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR

4.08.1 Cuando la propiedad de los activos y de los "objetos especiales" se transfiera, ésta se efectuará bajo la base del "Acuerdo de Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR" dando a la Agencia la propiedad de activos adquiridos bajo el Sub-Proyecto, Sub-Proyectos de años anteriores o redistribución de otros Sub-Proyectos;

4.08.2 La Agencia acatará los términos y condiciones del "Acuerdo de Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR", el cual entrará en vigor en la fecha señalada.

4.09 Edificación y construcción

Las cláusulas de esta sección son aplicables cuando la construcción de estructuras o infraestructura de carácter permanente o semi-permanente esté a cargo del Gobierno o de la Agencia o de subcontratistas.

La Agencia:

4.09.1 Según las prácticas locales y la disponibilidad de compañías de seguros adecuadas, velará por que, mientras duren las obras, todas las edificaciones cuyo costo global de construcción sea superior a 20.000 dólares de los EE.UU. o su equivalente en moneda local a la tasa de cambio oficial de las Naciones Unidas, estén debidamente aseguradas con una compañía de seguros de renombra, por el total de su valor, contra pérdidas o daños por incendio, rayo, inundaciones, tormenta y otros riesgos semejantes como se considere conveniente, hasta completarse la totalidad de la obra o, en los casos en que se emplee un contratista, hasta el momento en que el contratista haya efectuado oficialmente la entrega del edificio. Las primas de seguros durante el período de ejecución del proyecto podrán imputarse al componente "Construcción" del presupuesto del proyecto siempre y cuando esté contemplada en el presupuesto del Sub-Proyecto una partida relacionada con dichos costos. Posteriormente y durante todo el tiempo en que el edificio sea

Page 13 of 15


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Ficcio
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

utilizado para los fines del Sub-Proyecto, se mantendrá, a cargo del usuario, un seguro con una cobertura similar al valor de la totalidad del costo de reposición;

4.09.2 Remitirá al ACNUR una copia firmada de todo contrato o subcontrato para edificaciones y construcción, por valor superior a 5.000 dólares de EE.UU., o su equivalente, junto con los correspondientes planos, especificaciones, facturas pro forma y colizaciones;

4.09.3 Velará por que todo contrato que se adjudique a terceros para la construcción de instalaciones se establezca de conformidad con las normas y prácticas profesionales locales e incluya disposiciones que estipulen, entre otras, que:

a) El contratista concluirá la obra de manera que ésta pueda ocuparse en la fecha fijada en la Descripción del Sub-Proyecto adjunta al presente Acuerdo del ACNUR; el incumplimiento de dicho plazo se sancionará, normalmente, con una multa impuesta al contratista sobre la base de una multa diaria o semanal por toda demora;

b) Salvo cualquier pago inicial razonable que establezca la práctica local, los pagos que perciba el contratista por los costos de construcción consignados en su presupuesto se efectuarán únicamente una vez que la obra esté realizada. Normalmente, dichos pagos acumulados no representarán más del 90% del importe total del costo de la obra; el 10% restante se retendrá como garantía y se abonará cuando la obra haya sido finalizada de manera satisfactoria, lo que será verificado al finalizar el período de garantía. Si hubiere pago inicial, el importe correspondiente se deducirá posteriormente de los pagos hechos contra facturas presentadas;

c) Si en el curso de la construcción se pusiera de manifiesto la imposibilidad del contratista, por el motivo que sea, de cumplir sus compromisos según contrato, o si éste retrasara o descuidara la conclusión de la obra dentro del plazo estipulado y no adelantara la obra, el Gobierno o la Agencia podrá servirse de un segundo contratista para terminar la obra y autorizar al último para que utilice el material de construcción y los bienes del primer contratista que queden en la obra;

d) Cualquier defecto que se observe dentro del plazo de garantía establecido a partir de la conclusión de la obra será subsanado por el contratista por cuenta propia. El período de garantía se fijará conforme a las prácticas locales normales, pero en ningún caso será inferior a los seis meses, y deberá incluirse en los términos del contrato;

e) Después de una inspección final hecha por el supervisor de la obra o por el ingeniero, las partes contratantes firmarán un documento de entrega que indique la fecha de la entrega y que señale que el edificio ha sido construido de conformidad con lo dispuesto en el contrato de construcción, los planos y especificaciones aprobados. Normalmente, la entrega no se efectuará hasta que no se haya terminado toda la obra satisfactoriamente. No obstante, si por circunstancias excepcionales se realizara la entrega antes de esa fecha, en el documento de entrega se detallarán todos los trabajos pendientes de realización y se describirán todos los defectos y deficiencias aparentes. El documento de entrega indicará igualmente la fecha de entrada en vigor de la garantía. Esa fecha coincidirá con la fecha de entrega o la de la conclusión de la obra, si esta última fuera posterior;

f) Si el período de garantía se extendiera más allá del período de liquidación del Sub-Proyecto y no se hubiera concertado ningún Acuerdo, el Gobierno o la Agencia remitirá el monto de la garantía requerida con arreglo al párrafo 17.3 b) al ACNUR después de verificar que el trabajo se ha finalizado de forma satisfactoria.

4.09.4 La Agencia asegurará que los edificios construidos bajo el Sub-Proyecto regido por el Acuerdo sean usados exclusivamente para el propósito del Sub-Proyecto como se especifica en el Art. 1.3 y Art. 1.4 del Acuerdo.

4.09.5 La Agencia discutirá con el ACNUR, como mínimo con 90 días de antelación antes de que concluya el Sub-Proyecto regido por el Acuerdo, el futuro de los edificios posteriormente.

Page 14 of 19


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hornandoz
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JAIME
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Bajo ninguna circunstancia tales edificios serán dispuestos o destinados para su disposición antes de consultar con el ACNUR.

4.09.6 La Agencia concluirá el Derecho de Uso o el Acuerdo de Transferencia de Propiedad durante el curso del Sub-Proyecto regido por el Acuerdo, con la entrega formal a una parte designada la propiedad o el derecho de uso de los edificios determinados por el ACNUR. La Transferencia de Propiedad de Activos del ACNUR, o el Acuerdo de Derechos de Uso de Activos del ACNUR, será suministrado por el ACNUR en tal caso.

4.10 Productos alimentarios y no alimentarios

Los párrafos de esta sección se aplican únicamente cuando la Agencia se encarga del almacenamiento, el depósito o la distribución de productos alimentarios y no alimentarios en virtud del Sub-Proyecto.

La Agencia:

4.10.1 Establecerá y mantendrá un sistema de control de los productos que permita el seguimiento y el registro de todos los recibos de órdenes y la recepción y entrega de todos los bienes del ACNUR;

4.10.2 Periódicamente, cuando el ACNUR lo solicite, proporcionará la información más reciente sobre el saldo de existencias, incluido un estado de cuentas resumido con el informe final de control del Sub-Proyecto;

4.10.3 Realizará inspecciones físicas regulares de las existencias y facilitará visitas periódicas del personal del ACNUR con los mismos fines;

4.10.4 Vigilará eficazmente la distribución de los productos alimentarios y no alimentarios con objeto de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y principios acordados y participará activamente en actividades de control tras la distribución para evaluar la utilización última de los artículos de socorro por parte de los beneficiarios.

4.10.5 Verificará la calidad y la cantidad de los productos alimentarios y no alimentarios una vez que se reciban, notificando inmediatamente al ACNUR de toda pérdida o daños observados, o de los bienes entregados que no cumplan con las especificaciones del contrato;

4.10.6 Cumplirá con los principios de distribución declarados en el ACNUR y la guía de distribución del Programa Mundial de Alimentos, en particular esos que aseguran la distribución equitativa, efectiva, en tiempo, incluye a las mujeres refugiadas en todos los niveles y en todas las fases del proceso y protege a los grupos vulnerables de la explotación y el abuso.

4.10.7 Controlará la fecha de expiración de alimentos para evitar desperdicios.

4.10.8 Cumplir con los términos declarados en los acuerdos relevantes firmados entre el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos y otras terceras partes en la modalidad de las distribuciones y responsabilidades para el informe en la distribución y el uso de productos básicos alimenticios.

4.10.9 Seguir las escalas de distribución de productos alimenticios y no alimenticios establecidos por el ACNUR y consultar con el ACNUR antes de distribuir cualquier otro objeto que no sea parte de paquete de asistencia acordado.

4.11 Fondos de préstamos rotatorios

Las disposiciones de esta sección se aplican únicamente cuando se establece un fondo de préstamos rotatorios mediante un Acuerdo de Sub-Proyecto, que se financia total o parcialmente con fondos del ACNUR.

La Agencia:

SA

A

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA J. CARRILLO
Proctora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ACNUR obtenga dichos derechos de propiedad y le sean transferidos de conformidad con los requisitos de la ley aplicable.

5.02 Confidencialidad

5.02.1 Se respetará el carácter confidencial de toda la información relativa a individuos o grupos de beneficiarios del Sub-Proyecto. El contenido de todos los expedientes, incluidos los archivos informáticos, se podrá comunicar únicamente a personas debidamente autorizadas por el ACNUR o OIM para recibir tal información, y solamente cuando sea en interés del beneficiario o grupos de beneficiarios.

5.02.2 Toda documentación relativa a mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, presupuestos, documentos y cualquier otra información recopilada o recibida por la Agencia en virtud del presente Acuerdo es propiedad del ACNUR, deberá ser tratada con carácter confidencial, y será enviada únicamente al personal del ACNUR, al concluir el trabajo bajo el presente Acuerdo.

5.02.3 La Agencia no divulgará en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno extranjero u autoridad externa al ACNUR, cualquier información en su posesión por su relación con el ACNUR y que no se haya hecho pública, excepto si el ACNUR lo autoriza; asimismo la Agencia tampoco podrá en ningún momento utilizar dicha información en beneficio propio. Estas obligaciones no prescribirán al término del presente Acuerdo.

5.03 Privilegios e inmunidades

Nada de lo establecido en este Acuerdo ni en sus Anexos y Apéndices será considerado como una renuncia, expresa o tácita, de cualquier privilegio o inmunidad a los que el ACNUR o OIM tengan derecho.

5.04 Fuerza mayor y otros cambios de condiciones

5.04.1 Si durante el período de vigencia del presente Acuerdo, la Agencia se encontrase en la imposibilidad de cumplir las obligaciones estipuladas en él, la Agencia lo comunicará al ACNUR; consecuentemente, las Partes decidirán si cabe tomar medidas para continuar o poner fin al Acuerdo.

En el caso de que la reducción de la ayuda prevista a las necesidades causa impacto antes los compromisos contraídos por la OIM en este presente acuerdo, los fondos comprometidos no podrán ser cancelados o tarifas de cancelación ocasionados como consecuencia de ello, estos gastos serán reembolsados por el ACNUR.

5.04.2 Si el número de beneficiarios cuya asistencia se estipula en el Sub-Proyecto cambiara de manera considerable en relación con el número previsto inicialmente, o si, por cualquier motivo, un cambio en las circunstancias redujera o aumentara la necesidad de asistencia en relación con las cantidades estipuladas en un principio, el ACNUR deberá ser informado inmediatamente para adoptar, después de la celebración de consultas mutuas, las medidas adecuadas para adaptar su contribución a la nueva situación o suspenderla, según lo exijan las circunstancias.

5.04.3 Cuando la causa de un acontecimiento se considere de fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de haber ocurrido, la Agencia informará al ACNUR por escrito y de manera detallada de dicho acontecimiento o del cambio, si a causa de lo ocurrido la Agencia es incapaz, parcial o totalmente, de cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. Las Partes deberán celebrar consultas para adoptar las medidas adecuadas, incluyendo la terminación del Acuerdo, cada una de las Partes comunicándose por escrito a la otra parte con un plazo mínimo de siete días.

5.05 Arreglo amistoso

Las Partes harán todo lo posible por resolver de manera amigable cualquier disputa, controversia o reclamaciones resultantes de este Acuerdo o relacionadas con él, o cualquier infracción,

Page 17 of 19

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA J. B. MILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

terminación o invalidez del mismo. En caso de que las Partes quisieran resolver la situación amigablemente mediante negociación, ésta se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor o con cualquier otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.

5.06 Arbitraje

Toda disputa, controversia o reclamación entre las Partes resultante de este Acuerdo o cualquier infracción, terminación o invalidez del mismo, a menos que se resuelva amigablemente, de conformidad con el precedente Art. 8.05, dentro de los sesenta (60) días consecutivos a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de tal arreglo amigable por una de las Partes, deberá ser sometido a arbitraje por una de las Partes, de conformidad con la Reglas de Arbitraje de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje estará formado por un árbitro designado por las Partes y nombrado de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI. Si las Partes no coincidieran en la elección del mismo árbitro, deberán entonces nombrar cada una de ellas a otro árbitro quienes elegirán a su vez a un tercer árbitro. En caso de desacuerdo en cuanto a la designación del tercer árbitro, este último deberá ser nombrado por el Presidente del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El Tribunal de Arbitraje no tendrá autoridad para asignar una indemnización por daños y perjuicios. Las Partes acatarán cualquier decisión arbitral que resulte de este arbitraje como decisión final respecto de todas las disputas, controversias, litigios o reclamaciones. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra.

5.07 Rescisión anticipada

5.07.1 Si la Agencia se niega o no puede proseguir con el trabajo, o parte del mismo, o infringe algún término, condición o requisito del presente Acuerdo, el ACNUR puede rescindir este Acuerdo por escrito con efecto inmediato. Dicha rescisión exonerará al ACNUR de toda obligación ulterior en virtud de este Acuerdo o de toda responsabilidad de indemnización. La Agencia devolverá todos los fondos no gastados previstos en este Acuerdo así como los bienes del ACNUR que se hallen en su poder, si los hubiera.

5.07.2 El ACNUR podrá terminar este Acuerdo con efecto inmediato en caso de que el mandato y/o financiamiento del ACNUR se vea restringido o terminado, en cuyo caso el ACNUR deberá rembolsar a la Agencia todos los gastos razonables incurridos antes de la fecha de recepción de la notificación de terminación. Esta obligación no se extiende a los gastos incurridos en exceso de los fondos puestos a disposición bajo el presente Acuerdo.

5.07.3 En caso de que el ACNUR ponga término al Acuerdo según el presente Artículo, no deberá efectuar pago alguno a la Agencia a no ser por trabajo y servicios realizados de manera satisfactoria en conformidad con los términos expresos de este Acuerdo. El ACNUR no responderá por ningún gasto u obligación efectuados en anticipo o en exceso de las actuales remesas, a menos que hayan sido expresamente autorizados por el ACNUR.

5.07.4 Si la Agencia fuese declarada en quiebra, liquidación o insolvente, o si la Agencia hiciese una cesión a beneficio de sus acreedores, o se nombrara a un Depositario a causa de su insolvencia, el ACNUR puede, sin perjuicio de cualquier otro derecho o solución según los términos de estas condiciones, rescindir este Acuerdo con efecto inmediato. Si se produjera alguno de los acontecimientos anteriores, la Agencia deberá informar al ACNUR inmediatamente.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Página 18 of 19

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

APÉNDICE 2

Normas de Conducta
Garantizar la protección contra el abuso y la explotación sexual

El abuso y la explotación sexual pueden manifestarse de diferentes formas. Se entiende por explotación sexual todo abuso de una situación de vulnerabilidad, diferencias de poder o confianza con fines sexuales; esto incluye beneficiarse económica, social y políticamente a través de la explotación sexual de otra persona. El abuso sexual es la intrusión física de índole sexual, o la amenaza de la misma, incluyendo contactos físicos inapropiados por la fuerza o en condiciones de desigualdad y bajo coerción.

1. El abuso y la explotación sexual practicados por personas que trabajen en Proyectos/Sub-Proyectos financiados por el ACNUR, constituyen actos graves de mala conducta y por lo tanto son motivos que justifican la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido inmediato.
2. La práctica de actividades sexuales con niños (personas menores de 18 años) está prohibida, independientemente de la edad de mayoría o la edad de consentimiento local. Equivocarse en la edad del niño no es justificación.
3. Está prohibido ofrecer dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de conducta humillante, degradante o explotadora. Esto incluye cualquier intercambio de asistencia debida a los beneficiarios.
4. Las relaciones sexuales entre personas que trabajan en Proyectos/Sub-Proyectos financiados por el ACNUR, y beneficiarios de asistencia socavan la integridad y credibilidad de la labor de las Naciones Unidas, y del ACNUR en particular, y son fuertemente desaconsejadas ya que se basan en dinámicas de poder intrínsecamente desiguales.
5. Cuando el personal que trabaja en los Proyectos/Sub-Proyectos del ACNUR se preocupa o sospecha acerca de la explotación o el abuso sexual por un compañero, ya sea en la misma agencia o no, él o ella deben informar de tales sospechas utilizando los mecanismos de información disponibles para este fin.
6. El personal de los socios, tanto gubernamental como no gubernamental, que trabaja en los Proyectos y Sub-Proyectos financiados por el ACNUR está obligado a crear y mantener un entorno que impida el abuso y la explotación sexual y fomente el cumplimiento de su código de conducta. Los cargos directivos a todos los niveles tienen especial responsabilidad en cuanto al apoyo y desarrollo de sistemas que fomenten este clima.

Estas seis normas no pretenden ser una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamientos explotadores o abusivos sexualmente pueden ser causa de medidas disciplinarias, incluyendo el despido inmediato.

Mediante acuerdos de colaboración con el ACNUR, Agencias y Gobiernos se comprometen a informar a su personal de los seis principios básicos enumerados más arriba y se esforzarán por garantizar su cumplimiento. Mediante la firma del Acuerdo de Sub-Proyecto con el ACNUR, las Partes en el Acuerdo se comprometen a acatar y promover estos principios. El hecho de que los socios colaboradores no adopten medidas preventivas para impedir el abuso o investigar las acusaciones de abuso ni medidas disciplinarias cuando se sepa que existe explotación sexual o abuso sexual, serán motivos para rescindir el Acuerdo del Sub-Proyecto con el ACNUR.

1 Los directores ejecutivos de los organismos (gubernamentales o no gubernamentales) pueden aplicar discretamente estas normas cuando un funcionario está casado legalmente con una persona menor de edad o menor de 18 años pero mayor que la mayoría de edad o de aceptación en su país de ciudadanía y en el país en el que están instalados.


Daniel Rodríguez Bozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hornandoz
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

PLAN DE TRABAJO DEL SUB-PROYECTO

Título del sub-proyecto: Apoyo a la organización e implementación de la Especialización de la Asesoría en Derechos Humanos, Migración y Asilo de la UNLa
No. del acuerdo con el socio: 0000000094
Implementador: 1006005
Título de quien presenta informe: Argenzina 2014
Operación: 2014
Año del presupuesto: 23/10/2014 - 31/12/2014
Período que cubre: 30 de noviembre de 2014 y 10 de febrero de 2015
Fecha de presentación de informes: 1 - Programa Global de Refugiados
Columna (célula): 43021
Categoría de costo:

Cadena de Resultados	Código MSRP	Nombre Foeuz
Refugiados y solicitantes de asilo en el Sur de América Latina		
Protección y Soluciones Mixtas		
Procesos justos de protección y documentación		
PPG:		
Meta:	PF	
Grupo de Derecho:		

Objetivo: Mejoramiento del acceso y la calidad de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado	Lugar (Opcional)	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Actividad [100 caracteres] Asesorar la inclusión en el currículo de la Especialización de los temas: Protección Internacional de Refugiados; Protección de Personas Asiladas; Prevención de la Aparición; Accionar la investigación académica y el debate en torno de la realidad y desafíos de la protección internacional de refugiados, la protección de las apátridas y la prevención de la apatridia a nivel de la región.		23/10/2014	31/12/2014

ANA MARÍA VILLALOBOS
 Directora
 Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Helganduz
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Objetivo: Mejoramiento del acceso y la calidad de los procedimientos de determinación de la condición			
Resultado 1. Apoyo al desarrollo de capacidades			
Actividad [100 caracteres]	Lugar (Opcional)	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Creación de un Fondo AGRUR para becas de la Especialización con el fin de incentivar la formación de profesionales especialistas en materia de Derechos Internacional de Refugiados y Apartheid. Cinco funcionarios de Gobierno y miembros de organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe son seleccionados de manera conjunta entre la UNLa y AGRUR para ser beneficiarios por una beca completa con el objetivo de recibir formación especializada y vincularse al debate regional y la investigación sobre protección internacional de refugiados, protección de apatridas y prevención de la apartheid.		25/10/2014	31/12/2014

Objetivo: Mejoramiento del acceso y la calidad de los procedimientos de determinación de la condición			
Resultado 1. Información proporcionada a las personas de interés			
Actividad [100 caracteres]	Lugar (Opcional)	Fecha de inicio	Fecha de terminación
48 funcionarios de Gobierno, la sociedad civil y agencias internacionales participas (on line) de un seminario de introducción a entornos virtual y recursos bibliográficos incluyendo la temática sobre protección internacional de refugiados y apatridas) para su lectura previa al inicio de las clases virtuales.		23/10/2014	31/12/2014

Daniel Rodríguez Bozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús



00075 / 15

Universidad Nacional de Lanús

BUDGET REPORT - ITEMISED DETAIL

Page No: 1
Run Date: 27/10/2014
Run Time: 12:29:29

Report ID: HSPR103
Operation: ARS NO ABC Model: DETAIL2014 (Master Version)
Budget Year: 2014 Biller: 1 Implementer: 1006005
Cost Centre: 43021

Objective/Output Account	Item Description	Currency	Amount
Implementer: 1006005 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS			
Situation: 1000 - ANNUAL BUDGET EXCON			
PRG: IAN03 - R&D in Southern Latin America			
Goal: 27 - Protection and mixed solutions			
213 - Status Determination			
213AG - Consulty development_AUSTRORIAS	1.00 at ARS 84650.00; Univ. Nac. de Lanús	ARS	84,650.00
611030 TRAINING FUND GRANT			
TOTAL for Account: 611030		ARS	84,650.00
Total for Output: 213AG		ARS	84,650.00
Total for Objective: 213		ARS	84,650.00
Total for Goal: 27		ARS	84,650.00
Total for PRG: IAN03		ARS	84,650.00
Total for Situation: 1000		ARS	84,650.00
Total for Implementer: 1006005		ARS	84,650.00
Grand Total for Budget Centre: 43021		ARS	84,650.00

AS

Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús